



ESTATUTOS DE ASODESAM

PREAMBULO

En armonía con el artículo 38 de la constitución Nacional, el decreto 1529 de 1990, los artículos 633 a 649 del código civil y por voluntad de un grupo de personas que nos denominaremos sobrevivientes de accidentes por minas antipersonal y municion abandonada sin explotar del Cauca y con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los asociados nos constituimos en ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOBREVIVIENTES DE ACCIDENTES POR MINAS ANTIPERSONAL Y MUNICION ABANDONADA SIN EXPLOTAR DEL CAUCA y cuya sigla será ASODESAM, de carácter pluralista, sin ánimo de lucro que se registrá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, DURACION Y AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 1: DENOMMINACIÓN: Esta asociación regulada por los presentes estatutos, se denomina **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOBREVIVIENTES DE ACCIDENTES POR MINAS ANTIPERSONAL Y MUNICION ABANDONADA SIN EXPLOTAR DEL CAUCA** cuya sigla será **ASODESAM**.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA JURIDICA: ASODESAM es una asociación privada Sin Ánimo de Lucro, sometida a los preceptos de la constitución política, los presentes estatutos y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO: principal de la asociación será la ciudad de Popayán (Cauca), Con radio de acción en todo el departamento del cauca.

ARTÍCULO 4: DURACION: la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOBREVIVIENTES DE ACCIDENTES POR MINAS ANTIPERSONAL Y MUNICION ABANDONADA SIN EXPLOTAR DEL CAUCA** y cuya sigla será **ASODESAM**, tendrá una duración de 30 años (treinta), prorrogables en el tiempo.

ARTÍCULO 5: AMBITO TERRITORIAL: El ámbito territorial se circunscribe en el departamento del Cauca, sin perjuicio de desarrollar actividades orientadas a cumplir su objeto social en cualquier lugar del territorio nacional e internacional.

CAPITULO II

PRINCIPIOS, OBJETIVO SOCIAL, OBJETIVOS, MISION Y VISION DE LA ASOCIACION.

ARTÍCULO 6: PRINCIPIOS: La Asociación orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Igualdad de derechos, obligaciones y prohibiciones para los asociados.
- b. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- c. Ausencia de cualquier discriminación política, económica, social, religiosa o racial.

ARTÍCULO 7: OBJETIVO SOCIAL: Los objetivos de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOBREVIVIENTES DE ACCIDENTES POR MINAS ANTIPERSONAL Y MUNICION ABANDONADA SIN ESLOTAR DEL CAUCA**, de manera general son los siguientes:

- a. Representar, identificar, empoderar y defender de manera propositiva y coherente los derechos fundamentales de las personas, las familias, los grupos de sobrevivientes y víctimas con discapacidad a raíz de MAP/MSE/TE, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los sobrevivientes de MAP/MSE/TE a nivel local, departamental, nacional e internacional.



ESTATUTOS DE ASODESAM

- b. Crear, construir, administrar, controlar y explotar toda clase de contrato, convenios y actividades industriales, comerciales, agrícolas, ambientales, de vivienda, salud, educación, medios de vida, empleo, culturales, de investigación, recreativas de origen lícito, como fabricación, construcción, elaboración, comercialización, compra, venta, arriendo, importación, representación, distribución, exportación, contratación, y subcontratación, asociación, uniones temporales, asesoría y servicios regulados por la legislación colombiana e internacional para dar cumplimiento a la misión y carácter de la asociación.
- c. Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos encaminados al resarcimiento de los derechos de los sobrevivientes de MAP/MSE/TE comunidades y territorios afectados.
- d. Liderar procesos y proyectos nacionales e internacionales de cooperación encaminados a la prevención, divulgación y la conservación de la paz y la sana convivencia de los pueblos.
- e. Ejecutar planes, programas y proyectos encaminados a la conservación y preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 8: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Identificar y asociar sobrevivientes y familias víctimas de MAP/MSE/TE para que se integren a la asociación en el departamento del Cauca.
2. Acompañar, orientar y asesorar a sobrevivientes y familias víctimas por MAP/MSE/TE en el marco de la ley 418 de 1997, y la ley 1448 de 2011 y sus decretos complementarios y normas posteriores.
3. Gestionar con la alcaldía, personería municipal y entidades correspondientes el censo y la certificación de accidentes de MAP/MSE/TE y ayudar a tramitar ante UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, cuando fuere el caso la respectiva solicitud de ayuda humanitaria inmediata para el sobreviviente de accidentes por MAP/MSE/TE bien sea por muerte, herido.
4. Orientar a organizaciones, entidades, administraciones públicas o privadas en rutas de atención, ley 1448, AICMA.
5. Gestionar los recursos necesarios que permitan garantizar el goce efectivo de los derechos de los sobrevivientes de MAP/MSE/TE en el orden municipal, departamental, nacional e internacional.
6. Gestionar los recursos económicos que permitan realizar la caracterización y perfiles ocupacionales de los sobrevivientes de MAP/MSE/TE.
7. Desarrollar proyectos en generación de ingresos encaminados a la reparación integral y al goce efectivo de los derechos de los sobrevivientes de MAP/MSE/TE.
8. Incidir y articular con el gobierno nacional y territorial para la entrega de la medida de indemnización administrativa, rehabilitación integral, retorno y reubicación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición a los sobrevivientes de MAP/MSE/TE en el marco de la ley 1448, decretos y normas posteriores.
9. Gestionar recursos, desarrollar proyectos promover y ejecutar programas relacionados con medios de vida o generación de ingresos, empleabilidad y desarrollo económico.
10. Gestionar y desarrollar proyectos de recreación, cultura y deporte paralímpicos para los sobrevivientes de MAP/MSE/TE y sus familias.
11. Gestionar proyectos de desarrollo social que contribuyan a la seguridad alimentaria para los sobrevivientes de MAP/MSE/TE y sus familias.
12. Gestionar y desarrollar proyectos en salud integral con enfoque psicosocial u diferencial que permita el bienestar integral de los sobrevivientes de MAP/MSE/TE.
13. Promover formación no formal en emprendimiento de negocios independientes y empresariales por medio de convenios, alianzas y acuerdos con otras instituciones expertos en el tema que estén legalmente constituidas.
14. Articular con el ministerio de salud, las secretarías de salud departamental, municipal, EPSI, EPSI, IPS, IPSI, ESES para la implementación para el programa de atención psicosocial y salud integral a ellos.



ESTATUTOS DE ASODESAM

15. Gestionar y articular con el gobierno nacional y Descontamina la atención en salud con enfoque diferencial de salud en calidad
16. Realizar alianzas de salud mental para adelantar tratamiento de estrés postraumático con enfoque diferencial.
17. Realizar, gestionar, participar, coordinar, articular, planes, programas y proyectos con el gobierno nacional y las entidades competentes para la acción integral contra minas (AICMA) desde sus pilares fundamentales de educación en el riesgo de minas (ERM), atención integral a víctimas (AIV) y la gestión territorial.
18. Ser veedores al proceso de desminado humanitario, acuerdos de Paz, ley 1448 y decretos ley.
19. Asistir a las mesas de participación efectivas de las víctimas a nivel municipal, departamental y nacional que permita incidir en las políticas públicas.
20. Asistir y fortalecer en los diferentes espacios de participación como los comités de justicia transicional, subcomités, mesas AICMA locales, departamentales y nacional que permita incidir de manera efectiva en las políticas públicas. Fortalecer los procesos de asistencia, Prevención, protección y garantías de no repetición
21. Elaborar, presentar y gestionar proyectos de autoconstrucción de vivienda accesible con enfoque diferencial con base al auto 006 del 2009 y el 173 de junio de 2004 de la corte constitucional.
22. Liderar procesos y proyectos desde la asociación que con lleve hacer realidad los derechos de la ayuda humanitaria permanente con el ministerio de trabajo o la entidad que designe el gobierno nacional para los sobrevivientes de MAP/MSE/TE.
23. Gestionar, asesorar y ofrecer asistencia técnica en proyectos en el sector agrícola y pecuario para lograr una mejor tecnificación de sus cultivos y crianzas de especies mayores y menores.
24. Gestionar y desarrollar proyectos que contribuya al fortalecimiento asociativo a través de formación y capacitación.
25. Gestionar la ampliación de territorio para los sobrevivientes de MAP/MSE/TE.
26. Organizar, administrar, promover y articular obras, acciones, ofertas, de utilidad común en cuanto a conveniencia de los sobrevivientes de MAP/MSE/TE.
27. Gestionar con instituciones de educación para que estudiantes de educación técnica, tecnológicas y profesional puedan organizar sus pasantías relacionadas con las actividades propias de la asociación.
28. Fomentar e Instruir a los sobrevivientes y personas víctimas en el uso racional de los recursos naturales, suelos y conservación del medio ambiente.
29. Desarrollar procesos y proyectos encaminados a velar por el derecho a la verdad, justicia y reparación integral y el reconocimiento político, económico, social y cultural de los sobrevivientes de MAP/MSE/TE con enfoque diferencial.
30. Defender los derechos humanos, de las víctimas, personas con discapacidad, étnicos, mujer, y poblaciones vulnerables.
31. Gestionar proyectos que contribuyan a la garantía de la Memoria histórica de los sobrevivientes y familias de MAP/MSE/TE.
32. Participar en forma directa o como asociados, con otras entidades utilizando cualquiera de los mecanismo de asociación o de convenios legalmente establecidos, para la prestación de servicios con el propósito de desarrollar las actividades propias del objeto general de la asociación, participar en licitaciones o convocatorias públicas o privados al igual que celebrar todo tipo de contrato o proyectos encaminados a dar cumplimiento al objeto social de la entidad.

ARTÍCULO 9: MISIÓN: La asociación departamental de sobrevivientes de accidentes por minas antipersonal y municiones abandonadas sin explotar del departamento del Cauca – ASODESAM acompaña, orienta, gestiona e incide, para contribuir a la garantía de derechos de los sobrevivientes de MAP/MSE/TE y sus familias en el fortalecimiento a los territorios y comunidades más afectadas por las MAP/MSE/TE en el marco de la acción integral contra minas (AICMA), la gestión del riesgo, la promoción y protección de los derechos humanos con enfoque diferencial.



ESTATUTOS DE ASODESAM

ARTÍCULO 10: VISIÓN: Ser una organización de sobrevivientes líder con capacidad de incidir y gestionar contribuyendo a la construcción de paz en los territorios y comunidades más vulnerables a las MAP/MSE/TE, desde la capacidad de autogestión, protección y prevención y la garantía de derechos de los sobrevivientes de MAP/MSE/TE por comunidades y territorios a nivel local, departamental, regional y nacional que mejore el bienestar integral de los sobrevivientes de MAP/MSE/TE.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 11: ASODESAM será asociado la persona natural civil que cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Ser víctima civil directa de MAP/MSE/TE.
- b. Ser cuidador de la víctima de MAP/MSE/TE, en primer grado de consanguinidad y primer grado civil.

PARAGRAFO: La junta Directiva determinara la categoría de los socios y los requisitos para su inscripción, mediante un reglamento interno para tal fin.

ARTÍCULO 12: CLASES DE ASOCIADOS: Los asociados que integran ASODESAM, podrán ser:

- a. **FUNDADORES:** Son todas las personas naturales o jurídicas que pagaron todas las cuotas en dinero y aportes en mano de obra establecidos previamente a la constitución de la Asociación, participaron en la asamblea de constitución y firmaron la respectiva acta.
- b. **ADHERENTES:** Son todas las personas naturales civiles que posteriormente a la constitución de la Asociación, sean admitidas por la Junta Directiva, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 13: Cuidadores, son todas las personas naturales civiles que tengan primer grado de consanguinidad y primer grado civil del sobreviviente por MAP/MSE/TE y que conviva con el sobreviviente por MAP/MSE/TE, que serán admitidas por la Junta Directiva, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO: Para ser asociado ASODESAM se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Hacer la solicitud respectiva ante la Junta Directiva de ASODESAM.
- b. Acreditar ser víctima civil de MAP/MSE/TE o cuidador.
- c. Anexar copia de documento de identidad y documentos exigidos.
- d. Cancelar una cuota única de afiliación, la cual la estipulara el reglamento interno.
- e. Presentar certificación o constancia de la asociación u organización de la cual haya hecho parte, en otro municipio o departamento con su debida paz y salvo.

PARÁGRAFO: El valor cancelado por concepto de matrícula no es reembolsable en ningún caso y para ningún efecto.

ARTÍCULO 15: DERECHOS: Es derecho de los asociados lo siguiente:

- a. Disfrutar de los servicios que pueda brindarle la asociación.
- b. Participar con voz y voto, en las asambleas generales de asociados.



ESTATUTOS DE ASODESAM

- c. Participar con voz, en las asambleas generales de delegados.
- d. Elegir y ser elegidos como delegados para los cargos directivos y de control de la Asociación siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con las obligaciones de la asociación.
- e. Solicitar y obtener información completa, precisa y oportuna sobre las actividades y operaciones directas o indirectas que se realicen; siempre y cuando no se trate de información calificada como reservada o secreta. No se brindara información a terceros, sólo a asociados si se requiere.
- f. Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Asociación que presta a los asociados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de excedentes. Estos serán reinvertidos en el objeto social de ASODESAM.
- g. Conformar los Comités de Desarrollo y Control Social.
- h. Presentar los descargos a la Junta Directiva, cuando sean inculpadados.

ARTÍCULO 16: DEBERES: Son deberes de los asociados, además de las establecidas en las normas legales, las siguientes:

- a. Cumplir los Estatutos y reglamentos adoptados por ASODESAM.
- b. Acatar las decisiones de las Asambleas Generales de los asociados, de las Asambleas de delegados y de la Junta Directiva.
- c. Dar a los bienes de la Asociación el uso adecuado para el cual están destinados y velar por su conservación y mantenimiento.
- d. Participar en los comités que designen la Asamblea General de Asociados, la Asamblea de Delegados y/o la Junta Directiva para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 16: PROHIBICIONES: A los asociados les está prohibido:

- a. Usar el nombre de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenas a los objetivos sociales de la Asociación.
- b. Ejercer presiones sobre cualquier asociado o miembro de la Junta Directiva con el fin de desviar el objeto social de la Asociación o violar los Estatutos.
- c. Actuar o reaccionar en forma violenta contra los empleados, delegados o directivos de la Asociación.

ARTÍCULO 17: CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La condición de asociado de ASODESAM se pierde por las siguientes causales: Retiro voluntario o exclusión.

- a. El retiro voluntario está sujeto a que el asociado se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.
- b. Se perderá la calidad de asociado cuando no asista a las reuniones de asamblea de asociados, convocadas por la Junta Directiva y que no tenga justa causa.
- c. Cuando se le compruebe actos delictivos o actos inadecuados hacia los asociados, delegados o Junta Directiva.
- d. Cuando no cumplen con los reglamentos internos.
- e. Por inasistencia a tres asambleas generales consecutivas.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 18: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: La organización administrativa de la Asociación es la siguiente:



ESTATUTOS DE ASODESAM

- a. Asamblea General de Asociados
- b. Asamblea de Delegados.
- c. Junta de Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 19: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: En cada una de los municipios, la Junta Directiva programará, convocará y realizará reuniones de asociados, cada año en forma ordinaria, y reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario. El propósito de estas asambleas es entregar informes y consultar decisiones referidas a la operación, mantenimiento, administración o cualquier otro motivo inherente al funcionamiento de la Asociación. La convocatoria de las Asambleas de Delegados la realizará la Junta Directiva, por todos los medios comunicación (escrito, correo electrónico, pagina web, redes sociales y telefónica) dirigida a todos y cada uno de los asociados indicando el lugar, la fecha y la hora para su realización, con una antelación de ocho (8) días para las reuniones ordinarias, y con una antelación de cinco (5) días para las reuniones extraordinarias indicando el objeto de la reunión.

ARTÍCULO 20: REPRESENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS: En las Asambleas de Asociados que convoque la Junta Directiva, un asociado podrá ser representado por otra persona, integrante de su núcleo familiar y mayor de edad, quien solo podrá representar a un asociado con voz, mediante poder escrito y/o verbal siempre y cuando haya justa causa para su no asistencia en forma personal a la reunión programada.

ARTÍCULO 21: SANCIÓN POR LA NO ASISTENCIA: Se llamará a lista al inicio y al final de la asamblea y la no asistencia a las reuniones de asociados sin causa justificada, será sancionada con un equivalente a medio (0.5) salario mínimo legal diario vigente, que deberá ser pagada al mes siguiente de efectuada la Asamblea.

ARTÍCULO 22: QUÓRUM DELIBERATORIO: Constituirá el quórum reglamentario para deliberar, la asistencia de la mitad más uno de los asociados. Si dentro de la hora siguiente a la programada no se hubiere integrado el quórum de liberatorio, éste se podrá conformar con la asistencia y participación del treinta y cinco por ciento (35%) de los asociados válidamente inscritos.

ARTÍCULO 23: FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de Asociados, las siguientes:

- a. Recibir, analizar y evaluar los informes contables y de gestión de los órganos de administración y control de la Asociación, donde debe de haber por lo menos la presencia de un miembro de la Junta Directiva.
- b. Elegir los delegados de su respectivo municipio.
- c. Presentar las propuestas, sugerencias y observaciones de los asociados, ante la Junta Directiva para su respectivo análisis, aprobación o desaprobación.
- d. Las demás que le asigne la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 24: NATURALEZA: Los Delegados de asociados que figuran como tal en el respectivo libro de asociados, elegidos por los asociados de cada municipio que pertenecen en Asamblea General de Asociados, efectuada con la observancia de los requisitos establecidos en el presente estatuto.

ARTÍCULO 25: REQUISITOS: Para ser delegado principal o suplente se requiere cumplir con todos los requisitos que a continuación se detallan.

- a. Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.



ESTATUTOS DE ASODESAM

- b. Ser Asociado con una antigüedad no menor a seis (6) meses.
- c. Estar a paz y salvo en todo concepto con la tesorería de la Asociación.
- d. No haber sido sancionado por el incumplimiento de las disposiciones contempladas en los presentes estatutos y en las normas y reglamentos que los complementan.
- e. Residir y gozar de la legitimidad del municipio que va a representar como delegado.

PARÁGRAFO 1: Este residir consiste en la residencia acompañada real o presuntivamente de permanecer en ella trasladándose y organizando allí el hogar doméstico (Art. 76 C.C.).

PARAGRAFO 2: El delegado para poder participar en la Asamblea General debe estar a paz y salvo por todo concepto con la asociación.

ARTÍCULO 26: ELECCIÓN, NÚMERO DE DELEGADOS Y REMUNERACIÓN: Cada uno de los municipios que integran la Asociación, en Asamblea General de Asociados elegirán un (1) delegado principal, y un suplente para un período de dos (2) años mediante la presentación del acta de elección, acompañada de las firmas de los asociados asistentes a la asamblea. Las elecciones de los delegados se realizarán entre los meses de octubre y noviembre y su período empezará el primero de enero del año siguiente de la elección, previo reconocimiento hecho por la Junta Directiva por medio de un Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Los delegados asistentes a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Delegados, tendrán derecho al reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, siempre y cuando asistan a toda la reunión (cumpliendo la agenda de trabajo).

ARTÍCULO 27: INASISTENCIA DE LOS DELEGADOS: La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas, sin justa causa, por parte de cualquiera de los delegados, será motivo suficiente para que sea reemplazado para el resto del período por alguno de los delegados suplentes del municipio al que pertenezca.

ARTÍCULO 28: FUNCIONES: Son funciones de los Delegados:

- a. Representar con responsabilidad y compromiso, los legítimos intereses de los asociados de los municipios a quienes representa y los de la Asociación.
- b. Realizar con eficiencia y eficacia las labores y actividades propias del cargo y las que le sean encomendadas por la Junta Directiva, la Asamblea de Delegados o la Asamblea General de Asociados.
- c. Servir de enlace e intermediación entre la Junta Directiva y los asociados a quienes representa.
- d. Participar con voz y voto en las Asambleas de Delegados y en las Asambleas Generales de Asociados.
- e. Elegir en el mes de enero posterior a su elección, en Asamblea de Delegados, los miembros de la Junta Directiva, Órganos de Control y los respectivos Comités.
- f. Reunirse con los asociados cuando lo considere oportuno para realizar consultas, hacer sugerencias o recomendaciones orientadas al mejoramiento administrativo de la Asociación.
- g. Crear, suprimir o fusionar cargos de acuerdo con la necesidad del servicio.
- h. Las demás que les señale la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva.



ESTATUTOS DE ASODESAM

ARTÍCULO 29: ASAMBLEA DE DELEGADOS: La Asamblea de Delegados es el Organismo máximo de Administración de la Asociación y estará integrada por los delegados válidamente elegidos en Asambleas General de Asociados.

PARÁGRAFO: Las decisiones que adopte la Asamblea de Delegados serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 30: REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias de la Asamblea de Delegados se celebrarán cada año, en la ciudad de Popayán, dentro de los dos (2) primeros meses del año, previa convocatoria hecha por la Junta Directiva, por todos los medios de comunicación (escrito, correo electrónico, pagina web, redes sociales y telefónica) dirigida a todos y cada uno de los delegados, con una antelación de ocho (08) días, indicando el lugar, fecha y la hora fijadas para su realización.

ARTÍCULO 31: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea de Delegados se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Asociación así lo exijan, por convocatoria de la Junta Directiva, por solicitud del fiscal, por solicitud de un número no menor del diez por ciento (10%) de los delegados o a solicitud de organismos oficiales o autoridad competente. La convocatoria de las reuniones extraordinarias será hecha por la Junta Directiva, mediante comunicación (escrito, correo electrónico, página web, redes sociales y telefónicas) dirigida a todos y cada uno de los delegados, con una antelación de cinco (5) días, incluyendo en ella el orden del día con los temas a tratar.

ARTÍCULO 32: QUÓRUM DELIBERATORIO: La Asamblea de Delegados sólo podrá sesionar válidamente cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de los delegados válidamente electos y legalmente inscritos. Si dentro de la hora siguiente a la programada no se hubiere integrado el quórum de liberatorio, éste se podrá conformar válidamente con la asistencia de un mínimo del veinte por ciento (20%) de los delegados. Este hecho debe hacerse constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 33: QUÓRUM DECISORIO: El quórum decisorio se constituye con el voto favorable de la mitad más uno de los delegados.

ARTÍCULO 34: QUÓRUM DECISORIO ESPECIAL: El quórum decisorio especial se constituye con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los delegados, el que será requerido para la aprobación de reformas estatutarias, la fijación de aportes extraordinarios y las decisiones que se refieran a la aprobación de la liquidación, disolución, fusión o incorporación de la Asociación.

ARTÍCULO 35: DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS: La Asamblea de Delegados será dirigida por el (la) Presidente de la Junta Directiva y la secretaría la desempeñará el secretario de la Junta Directiva. En las asambleas que se convoquen para la elección de Junta Directiva se elegirán un Presidente y un Secretario ad hoc entre los asistentes.

ARTÍCULO 36: ACTAS: Todas las reuniones deben constar en actas firmadas por el (a) Presidente y el Secretario (a), en las cuales se dejará constancia del lugar, fecha, hora, forma como se realizó la convocatoria, nombres de los delegados, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, expresando el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y las demás circunstancias que ofrezcan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

ARTÍCULO 37: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS: Son funciones de la Asamblea de Delegados:

- a. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación.
- b. Elegir los miembros de la Junta Directiva, los Organismos de Control y proponer los cambios o reemplazos de sus integrantes cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual se adoptará el sistema electoral que la Asamblea determine.
- c. Aprobar el Reglamento Interno.
- d. Estudiar y aprobar los estatutos y sus reformas.



ESTATUTOS DE ASODESAM

- e. Decidir cuando sea el caso, sobre la liquidación, disolución, fusión o incorporación de la Asociación.
- f. Aprobar o desaprobar los informes que debe rendir anualmente la Junta Directiva.
- g. Autorizar a la Junta Directiva para ejecutar actos, contratos, inversiones o gastos cuya cuantía exceda el valor equivalente a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V).
- h. Vigilar el cumplimiento de las funciones que competen a la Junta Directiva.
- i. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 38: JUNTA DIRECTIVA: La dirección de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, organismo permanente de administración de la Asociación y será elegida por la Asamblea de Delegados para un período de dos años (2) años.

PARAGRAFO. Sin que esto implique vinculación laboral con la asociación, de cualquiera de sus directivos.

ARTÍCULO 39: COMPOSICIÓN: La Junta Directiva de la Asociación estará conformada por cinco (5) miembros distribuidos en los siguientes cargos: Presidente, Vice presidente, secretario, y dos Vocales.

ARTÍCULO 40: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Asociación, para todos los efectos, es el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 41: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una (1) vez al mes en el lugar, fecha y hora que ella acuerde y en sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO: Cuando lo considere necesario o conveniente, la Junta Directiva puede invitar a las reuniones a representantes de entidades de cualquier orden, a delegados, empleados, contratistas, asociados, particulares, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 42: INASISTENCIA DE DIRECTIVOS: La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas (a excepción de fuerza mayor o caso fortuito) por parte de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, será motivo suficiente para que sea reemplazado por la Asamblea de Delegados a solicitud de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El quórum de deliberatorio y decisorio se constituye con la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 44: REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO: Para ser miembro de la Junta Directiva de ASODESAM se requiere:

- a. Ser delegado de la Asociación.
- b. Cumplir con todos los requisitos del artículo 27 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 45: FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del presente estatuto y de las Leyes
- b. Implementar las políticas fijadas por la Asamblea de Delegados.
- c. Elaborar los proyectos, los reglamentos y las demás normas que la regulan, adicionan, complementan o modifican la materia.



ESTATUTOS DE ASODESAM

- d. Estudiar, aprobar o improbar las solicitudes de nuevos asociados, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- g. Promover el pago oportuno aportes extraordinarios o cuotas especiales aprobadas.
- h. Sancionar a los asociados morosos y a los que violen los presentes Estatutos y las normas y reglamentos que los complementan.
- i. Expedir los reglamentos internos y manuales de operación de la asociación.
- j. Elaborar y aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos, así como el inventario valorizado de los bienes de la Asociación.
- k. Determinar la estructura orgánica y funcional de la Asociación, la planta de personal, remuneración mensual de acuerdo a los lineamientos que establezca los manuales de funciones y procedimientos.
- n. Rendir informe sobre la administración y dirección de la Asociación, ante la Asamblea General de Delegados, la Asamblea de Asociados acorde con la normatividad que rige a la Asociación.
- o. Concertar y coordinar acciones con entidades de cualquier orden, públicas o privadas, nacionales o internacionales al cumplimiento de los objetivos sociales de la Asociación.
- p. Presentar, cuando lo considere necesario, a la Asamblea General de Delegados, reformas parciales o totales de los presentes estatutos.
- q. Crear los comités de trabajo que se consideren necesarios para la dirección, administración y organización de la Asociación y con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos sociales.
- r. Autorizar al Representante Legal de la Asociación para ejecutar actos, contratos, inversiones o gastos cuya cuantía excedan el monto equivalente de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta seiscientos (600) S. M. M. L. V. por mes cuando se considere estrictamente necesario.
- s. Evitar la injerencia de grupos o personas con intereses políticos en el manejo y toma de decisiones relacionadas con la administración de la Asociación.
- t. Convocar las asambleas generales de delegados y las Asambleas de Directivos, por intermedio del Presidente(a) y secretario (a) de la Junta Directiva.
- u. Abrir cuentas de ahorros y/o corrientes en entidades bancarias ubicadas en el domicilio de la Asociación.
- v. Autorizar el funcionamiento de un fondo de caja menor hasta por el monto de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- w. Acordar y autorizar el valor del viatico y gasto de viaje, cuando haya que gestionar o representar la Asociación por fuera del municipio.
- z. Las demás que le asigne la Asamblea de Delegados y la Ley.

ARTÍCULO 46: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: A los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal principal o al suplente cuando sea delegado por el principal, se les reconocerá y pagará viáticos por la suma de un (1) salario mínimos diarios legales vigentes, por la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta siempre y cuando participen de toda la



ESTATUTOS DE ASODESAM

reunión; como también para la ejecución de gestiones que tengan que ver con el desarrollo y buen funcionamiento de la Asociación con previa justificación.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 49. DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva, como Representante Legal de la Asociación, tiene las siguientes funciones:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación en todos los casos y para todos los efectos.
 - a. Convocar, presidir y dirigir la Asamblea General de Delegados, las Asambleas de Asociados y las sesiones de la Junta Directiva, fijando de antemano el orden del día e indicando el lugar, día y hora de la reunión.
- b. Velar porque la ejecución presupuestal se ajuste a los parámetros de racionalización del gasto y optimización de los recursos.
- c. Autorizar los pagos correspondientes a gastos, contratos o inversiones efectuadas para el cumplimiento de los objetivos sociales de la Asociación.
- d. Atender los aspectos relacionados con el manejo de personal incluida la facultad de contratar el personal que labore para la asociación y la de resolver las situaciones administrativas que se presenten tales como vacaciones, licencias, permisos etc.
- e. Firmar junto con el secretario de la Junta Directiva, las actas de la Asamblea General de Delegados y de las reuniones de la Junta Directiva.
- f. Aprobar o improbar los informes, los estados financieros de la Asociación y firmarlos, en caso de aprobación devolverlos para su corrección.
- g. Velar por que se cumplan las decisiones aprobadas por la Asamblea General de Delegados, la Asamblea de Asociados y la Junta Directiva.
- h. Estudiar las solicitudes de nuevos asociados y presentarlas a consideración de la Junta Directiva para su aprobación o negación.
- i. Elaborar el reglamento interno de la asociación para presentarlo a aprobación a la junta directiva.
- j. Autorizar con su firma la correspondencia y demás asuntos de su competencia.
- k. Pronunciarse mediante actos administrativos.
- l. Podrá ejecutar actos, contratos, inversiones o gastos en cuantía equivalente a Diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes como gasto mensual y entre Once (11) y Cuatrocientos (400) S.M.M.L.V. Solicitar autorización a la junta Directiva.
- m. Elaborar el informe de gestión anual.
- n. Las demás que le asigne la Asamblea general de Delegados.

ARTÍCULO 50: DEL VICE PRESIDENTE: Son funciones del vice Presidente:

- a. Reemplazar al Presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva hasta la elección del nuevo dignatario.
- b. Colaborar en forma coordinada y armónica con los demás miembros de la Junta en el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas.
- c. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva



ESTATUTOS DE ASODESAM

ARTÍCULO 51: DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario:

- a. Elaborar las actas de las Asambleas de Delegados, de las reuniones de Asociados, de reuniones de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente.
- b. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva

ARTÍCULO 52: VOCALES: Son funciones del Vocal:

- a. Llevar la vocería de la Asamblea General de Delegados ante la Junta Directiva o viceversa.
- b. Vigilar y comunicar los acuerdos que dicte la Asamblea de Delegados para que sean cumplidos por la Junta Directiva.
- c. Las demás que le asigne la Asamblea General de Delegados y por derecho propio las que le asigna la Junta Directiva.

PARAGRAFO El Vocal no debe ser del mismo municipio que representan.

CAPITULO V

ORGANISMO DE CONTROL

FISCAL

ARTÍCULO 53: FISCAL: es el órgano de supervisión y control de la Asociación y estará a cargo de un fiscal principal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea de Delegados para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 54: ATRIBUCIONES DEL FISCAL: El Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva, sin derecho a voto. También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento, las actas, los libros de contabilidad, así como, comprobantes y demás documentos de la Asociación y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 55: FUNCIONES:

- a. Asegurar que las actividades de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea de Delegados, la Junta Directiva y los Estatutos
- b. Verificar que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, a los Estatutos y reglamentos.
- c. Exigir que se lleven la contabilidad y las actas de la Asociación.
- d. Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
- e. Ejercer el control permanente sobre todos los dineros y bienes de la Asociación.
- f. Velar por el cumplimiento de los deberes y funciones de la Junta Directiva y así como por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los asociados



ESTATUTOS DE ASODESAM

- g. Solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria a la Asamblea de Delegados en los casos previstos en la Ley y en los estatutos, y vigilar el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y decisiones que se tomen en las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva.
- h. Hacer arqueos de caja menor, cuando lo juzguen necesario, y por lo menos una vez al mes.
- i. Revisar periódicamente los inventarios de la Asociación.
- j. Las demás que le señale la Ley, los estatutos y la Asamblea de Delegados.

CAPITULO VI

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 56: CONSTITUCIÓN: El patrimonio de ASOCIACION, es variable e ilimitado y está constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que actualmente posee registrados en el inventario general y por todos los bienes que adquiera o ingresen en el desarrollo de sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos sociales, por los aportes, contribuciones y donaciones que reciba y por los demás bienes e ingresos que legalmente adquiera. Todos los excedentes, si los hubiere, serán reinvertidos en el objeto social, los aportes recibidos de los asociados no serán reembolsables directa ni indirectamente.

ARTÍCULO 57: ACTIVOS: Todos los bienes y derechos que se construyan, elaboren, se creen y se adquieran entrarán a formar parte del patrimonio de la Asociación, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales.

ARTÍCULO 58: MANEJO Y USO DE LOS BIENES Y FONDOS: La Asociación es autónoma en el manejo y disposición de los bienes y fondos que constituyen su patrimonio y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos sociales establecidos en los presentes estatutos.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 59. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La Asociación se disolverá por las siguientes causales:

- a. Por vencimiento del término estatutario de duración, si antes no fuere prorrogado válidamente.
- b. Por la imposibilidad de desarrollar los objetivos sociales o por extinción de la cosa o cosas cuya utilización constituye su objeto social.
- c. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los delegados asistentes, previo conocimiento y aprobación de los asociados.
- d. Por decisión de autoridad competente.
- e. Por fusión, incorporación, transformación o integración con otra Asociación.
- f. Por las demás causales legales establecidas.

ARTÍCULO 60: LIQUIDADOR: Después de decretarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General de Asociados nombrará al liquidador con su respectivo suplente, fijándole el valor de sus honorarios. Posteriormente se procederá a registrar su nombre en el registro. Mientras no se haga el nombramiento del liquidador, actuará como tal el Representante Legal de la Asociación que figure inscrito en el registro mercantil.



ESTATUTOS DE ASODESAM

ARTÍCULO 61: LA LIQUIDACIÓN: Disuelta la Asociación, se procederá de inmediato a su liquidación, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, por lo tanto la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva funcionarán dentro de las normas estatutarias únicamente para los actos necesarios de la liquidación. El nombre de la Asociación disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". El liquidador informará a los acreedores el estado de liquidación de la Asociación y fijará avisos en el mismo sentido en sitios visibles del domicilio y en la sede de la Asociación. El liquidador procederá a levantar un inventario del patrimonio social y pagará el pasivo social teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre prelación de créditos, posteriormente elaborará el estado final de liquidación y el acta para distribuir el remanente, documentos que someterá a aprobación de la Asamblea de Delegados. Si esta Asamblea convocada por el liquidador para aprobar las cuentas de la liquidación no se reuniere, la convocará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si tampoco lo hiciere, se entenderá aprobadas las cuentas y el liquidador procederá a distribuir el remanente.

ARTÍCULO 62: DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE PATRIMONIAL: Si cumplido el procedimiento de liquidación y una vez cancelado el pasivo social, queda un remanente del patrimonio social, éste pasará a otra Asociación con objeto social similar o en su defecto a organizaciones comunales comprendidas dentro del ámbito territorial de la Asociación.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 63: PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA ESTATUTARIA: La reforma de los presentes estatutos compete única y exclusivamente a la Asamblea de Delegados en reunión convocada para este fin, y deberá ser aprobada mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los delegados que conforman la asamblea.

ARTÍCULO 64: INICIATIVA PARA LA REFORMA ESTATUTARIA: El proyecto de reforma de estatutos debe ser elaborado, examinado y aprobado en primera instancia por la Junta Directiva de la Asociación y presentado posteriormente a la Asamblea de Delegados para el ejercicio de la facultad establecida en el presente estatuto.

ARTÍCULO 65: APLICACIÓN ESTATUTARIA: Las relaciones entre la Junta Directiva y los asociados se regularán por lo establecido en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 66: CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO: Para efecto del cumplimiento de este Estatuto y cuando a ello haya lugar por violaciones al mismo, la Junta Directiva solicitará la colaboración de las autoridades judiciales y de policía, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 67: CLAUSULA DE ADHERENCIA: Por el sólo hecho de ser vinculado como asociado acepta las condiciones estipuladas en este estatuto y demás reglamentos que lo complementen.

ARTÍCULO 68: SOCIALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS: La Junta Directiva hará la divulgación de este Estatuto a los asociados y mantendrá un ejemplar para la consulta de cualquier asociado.

ARTÍCULO 69: CARGOS ADHONOREM: Los cargos que desempeñan los miembros de la Junta Directiva, Fiscal y los Delegados son cargos ad honorem, por lo tanto no tienen remuneración alguna y se caracterizan por prestar un servicio social comunitario a la Asociación.

ARTÍCULO 70: LECTURA Y PRESENTACIÓN: La presente reforma parcial de Estatutos es presentada, leída, analizada ante los miembros de la Junta Directiva para su respectivo análisis en su sede ubicada en la calle 3 N 10-09 Conjunto Villa Paula en



ESTATUTOS DE ASODESAM

la ciudad de Popayán, el día veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), para su constancia se firma por, el Presidente y secretario de la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 71: PRESENTACION Y APROBACION. La presente reforma parcial de Estatutos es presentada y leída ante la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS después de haber cumplido los trámites respectivos del Artículo 63 Y 64 Ibídem, para su correspondiente aprobación.

ORIGINAL FIRMADO

ADELMO UNI JIMENEZ
Presidente

YANETH PAOLA MENESES RUIZ
Secretaria